

ACTA N° 2/19 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 22 de febrero de 2019, siendo las 15.00 h. se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Lic. Patricio DI STEFANO, del Sr. Vicepresidente Ing. Miguel Ignacio BRIZUELA y del Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Pedro Antonio ORGAMBIDE. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Agustina EZEBERRY. Asimismo, asisten a la Reunión el Sr. GERENTE DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, Lic. Enrique Manuel NOLTING y el Sr. GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Dr. Marcos Sebastián SERRANO. Contándose con el *quórum* correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. EX-2017-29368610-APN-USG#ORSNA – Seguimiento de la Programación Física – Financiera del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SNA correspondiente al Período 2018-2020 – Tratamiento y Resolución.
2. EX-2019-02073957-APN-USG#ORSNA – Modificaciones de crédito presupuestario – Fuente 11 – Tesoro Nacional – correspondiente al EJERCICIO 2019 – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 776/16 - Revisión de la ecuación económico - financiera del contrato de concesión entre London Supply y la Municipalidad de la Ciudad de Trelew. Tratamiento y Resolución.

Punto 1– La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2017-29368610-APN-USG#ORSNA por el que tramita la 4° Reprogramación Física – Financiera para el Período 2018-2020.

La EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (NOTA EANA N° 933/18 - IF-2018-57325342-APN-USG#ORSNA y NOTA EANA N° 964/18 – IF-2018-60197424-APN-USG#ORSNA) informó cambios en su programación financiera que requieren la intervención del Organismo, en función de lo dispuesto por el Artículo 23 del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, aprobado por la Resolución ST N° 291/09 y modificado por la Resolución ST N° 254/13, la Resolución MT N° 537/16 y la Resolución de la SECGT N° 119/17.

En tal sentido, la EANA adjuntó la programación financiera actualizada, solicitando se informe si se cuenta con los fondos disponibles para afrontar el pago.

Las áreas técnicas del Organismo - GIA y DSYTI - tomaron intervención requiriendo las modificaciones en los proyectos de su incumbencia.

La GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (NO-2018-61808226-APN-GAYP#ORSNA) (PV-2018-62003293-APN-GAYP#ORSNA) adjuntó proyecto NOTA ORSNA correspondiente a la 4° Reprogramación Física - Financiera del período

2018-2020 a remitir al MINISTERIO DE TRANSPORTE, en base a la información recibida sobre la modificación de proyectos y acompañó los Anexos correspondientes. Al tomar una primera intervención el Servicio Jurídico (IF-2018-62746946-APN-GAJ#ORSNA) destacó que el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos dispone que: *“La Secretaría de Transporte, previo informe del ORSNA, deberá remitir al Fiduciario, al inicio de cada ejercicio anual y por cada una de las Cuentas Fiduciarias de Afectación, un informe sobre los proyectos autorizados a ser financiados con los bienes fideicomitidos, especificando: 1.- Ingresos esperados para cada cuenta fiduciaria. 2.- Cronograma de ejecución física y financiera de los proyectos de obras de infraestructura y/o mejoramientos de servicios autorizados, o de cualquier otro proyecto autorizado por el ORSNA que sea objeto del Fideicomiso. 3.- Cuenta Fiduciaria que financiará los proyectos, especificando los conceptos e importes a ser debitados en las mismas. 4- Con posterioridad aún dentro del año calendario correspondiente, el ORSNA y/o la Secretaría de Transporte, podrán informar al Fiduciario la postergación de acreencias estimadas para un período trimestral determinado. En caso que la Secretaría de Transporte, previo informe del ORSNA, autorice la inclusión de nuevas obras de infraestructura y/o mejoramientos de servicios aeroportuarios, así como en general cualquier gasto que vaya a ser sufragado con Bienes Fideicomitidos durante el ejercicio anual, deberá remitir a la brevedad una nueva programación financiera al Fiduciario que contemple las nuevas obras a ser financiadas con Bienes Fideicomitidos”*.

Entendió la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que el proyecto de nota elaborado por la GAYP se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, destacando que conforme surge de los antecedentes reseñados precedentemente las modificaciones propiciadas responden a los informes confeccionados por la GIA, DSYTI y EANA SE, todos ellos a ser financiados con bienes fideicomitidos de las cuentas fiduciarias constituidas en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Refirió la GAYP que presta conformidad a los planes de inversión presentados por las áreas del Organismo y por EANA, los cuales cumplen con el destino exclusivo específico establecido en el acta acuerdo para cada patrimonio de afectación.

La GAYP adjuntó el proyecto de nota a enviarse al MINISTERIO DE TRANSPORTE, correspondiente a la 4° Reprogramación Física Financiera del período 2018-2020, en base a la información recibida sobre la modificación de proyectos.

En su nueva intervención, el Servicio Jurídico (IF-2019-05742993-APN-GAJ#ORSNA) señaló que el nuevo proyecto de nota propiciado se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Concluyó el Servicio Jurídico señalando que no posee observaciones que realizar al proyecto de Nota ORSNA elaborado por la GAYP por la cual se remite la 4° Reprogramación Financiera del período 2018-2020 del Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar la 4° Reprogramación Física – Financiera para el Período 2018-2020 del Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, para su posterior información al BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su calidad de Fiduciario, contenida en los IF- 2019-06390068-

GAYP#ORSNA, IF-2019-03118178-APN-GAYP#ORSNA, IF-2019-03118420-APN-GAYP#ORSNA e IF-2019-03119656-APN-GAYP#ORSNA.

2. Autorizar al Sr. Presidente y/o al Sr. Vicepresidente y/o al Sr. Primer Vocal del Directorio a suscribir la comunicación pertinente.

Punto 2 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX -2019-02073957-APN-USG#ORSNA por el que tramita una modificación presupuestaria mediante una compensación de créditos entre partidas del Inciso 4 – “Bienes de Uso”, de Fuente de Financiamiento 11, TESORO NACIONAL y conforme lo indicado en la Norma III – Punto D de la Planilla Anexa al Artículo 8 de la Decisión Administrativa N° 12/19.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (PV-2019-06473913-APN-USG#ORSNA) señaló que en atención a la necesidad de adecuar los créditos vigentes del Inciso 4 – “Bienes de Uso”, mediante una compensación de créditos entre partidas del citado Inciso de Fuente de Financiación 11 – Tesoro Nacional y conforme lo indica la Norma III -Punto “D” de la Planilla Anexa al Artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019, de Distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2019 aprobado por la Ley N° 27.467, resulta conveniente proceder a la realización de tal tarea, elevando el proyecto de Resolución ORSNA (IF-2019-06469931-APN-GAYP#ORSNA) correspondiente.

Aclaró el área técnica que resulta necesario adecuar los créditos vigentes de las partidas presupuestarias: I.P.P 4.8.1 “Programas de Computación”, a fin de renovar las licencias de antivirus, Adobe y Autocad, y así poder satisfacer los requerimientos de las distintas Gerencias para el año en curso del Servicio Administrativo Financiero N° 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE (IF-06379234-APN-GAYP#ORSNA).

Agregó la GAYP que de la partida presupuestaria I.P.P 4.3.5 “Equipos para computación”, 4.3.6 “Equipos para Computación” y 4.3.9 “Equipos Varios” se podría efectuar un recorte crediticio para cubrir el faltante mencionado.

El área técnica refirió que la presente modificación tiene el objetivo de adecuar los créditos presupuestarios para atender gastos prioritarios que deben efectuarse indefectiblemente en el presente ejercicio, y que derivan de la demanda normal del funcionamiento de la propia estructura del Organismo Regulador.

El área técnica sostuvo que dicha compensación se realizó con las partidas que se detallan a continuación: I.P.P CONCEPTO Monto 4.3.5 Equipo Educativo y Recreativo PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000); 4.3.6 Equipos para Computación PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000); 4.3.9 Equipos Varios PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000); 4.8.1 Otros Activos Intangibles PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2019-07256727-APN-GAJ#ORSNA) señaló que la Ley N° 27.467 aprobó el Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, dictándose la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019 que establece en el artículo 8°: *“Determinanse las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2019-01407465-APNSSP#MHA) a este artículo, excepto las decisiones que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades o un incremento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras”.*

Agregó la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que la Planilla anexa al precitado artículo establece las “FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DURANTE EL EJERCICIO 2019”, disponiendo en el punto III. D) que las modificaciones por compensación entre partidas dentro de cada inciso, con excepción de las Partidas Principales 3.4, 5.7 y 5.8 y los Incisos 1, 6 y 7 de cada Programa y categorías equivalentes, deben ser aprobadas por “Resolución o Disposición del Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa o Categorías Equivalentes”.

El Servicio Jurídico destacó que suscripto el acto administrativo respectivo por parte del Directorio del Organismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Decisión Administrativa N° 12/19 el que establece que: *“Las modificaciones presupuestarias realizadas por las jurisdicciones y entidades en función de las facultades establecidas en el artículo anterior deberán ser notificadas fehacientemente a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA dentro de los CINCO (5) días hábiles del dictado de los actos que las dispongan. Dentro de los OCHO (8) días hábiles de recibida esa notificación, la citada Oficina Nacional deberá expedirse respecto de la razonabilidad de la medida y del cumplimiento de las normas a las que tales modificaciones deben ajustarse, caso contrario efectuará su devolución con la constancia de no haber dado conformidad a la modificación correspondiente”*.

Concluyó la GAJ señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL vigente para el ejercicio 2019, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 del MINISTERIO DE TRANSPORTE procediendo a la compensación de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS (\$1.800.000.-) de la partida I.P.P. 4.3.5, 4.3.6 y 4.3.9, según el detalle cargado en el E-Sidif y de conformidad con el IF-2019-06379234-APN-GAYP#ORSNA.
2. Autorizar al Sr. Presidente y/o al Sr. Vicepresidente y/o al Sr. Primer Vocal del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 776/16 por el que tramita la aprobación del Cuadro Tarifario a aplicarse en el Aeropuerto Internacional “ALMIRANTE ZAR” de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT, dejando sin efecto las Resoluciones ORSNA Nros. 90/10 y 187/15.

El Intendente de la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, mediante NOTA N° 381/18 del 26 de octubre del 2018, remitió al ORSNA un Acta Acuerdo celebrada entre dicho Municipio y el concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., con el objeto de establecer los nuevos valores de la TASA DE USO DE AEROESTACION tanto para los vuelos internacionales como para los pasajeros de vuelos de cabotaje, como así también el detalle de las obras a ejecutar, expuestas en el Anexo a dicho documento.

Por memorándum ME-2018-57554121-APN-GIA#ORSNA se indicó que los montos de las inversiones previstas se encuentran dentro de los valores actuales de mercado.

En el marco del análisis que lleva adelante la GREYF, el día 13 de diciembre de 2017 se dio curso a la NO-2018-65345964-APN-GREYF#ORSNA, por la cual se solicitó a la MUNICIPALIDAD DE TRELEW recabe del Concesionario determinada información. Por NOTA N° 478/18 el mencionado Municipio acompañó la documentación solicitada. La GREF (PV-2019-02195286-APN-GREYF#ORSNA) procedió a revisar los valores de las tarifas percibidas por LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. con la intención de generar un flujo de ingresos tal que permita la sustentabilidad plena del aeropuerto por el plazo de la Concesión.

Con relación a los ingresos aeronáuticos percibidos por el Concesionario, el área técnica señaló que los mismos están conformados por las Tasas de Uso de Aerostación de Cabotaje e Internacional, la Sobretasa de cabotaje, concepto previsto en el pliego y tasa por uso de manga, dependiendo todos estos conceptos de la evolución de tráfico prevista.

Refirió la GREF que históricamente el principal componente de este rubro ha sido la TUA y sobretasa de cabotaje, pero fue a partir de la entrada en vigencia de la Resolución ORSNA N° 73/2015 que la TUA internacional comienza a tener una relevancia no menor e impulsa parte del crecimiento de ingresos de los últimos años.

Agregó el área técnica que los ingresos no aeronáuticos por su parte se conforman por las contraprestaciones abonadas por los distintos prestadores que operan en el aeropuerto por el uso de espacios y demás derechos dentro del aeropuerto, observándose dentro de este grupo que el estacionamiento vehicular y los servicios prestados a líneas aéreas (espacios y servicios de rampa) son los principales contribuyentes mientras que el resto de las actividades comerciales no tienen verdadera relevancia dentro de la ecuación del Concesionario.

Señaló la GREF que ese hecho es un fenómeno que debiera merecer la atención del Concesionario y la revisión de la estrategia comercial con la que opera el aeropuerto, como así también sentar los antecedentes para el análisis de eventuales extensiones o renovaciones de contrato.

Expresó el área técnica que el resultado de dicho proceso arrojaba un ingreso por pasajero de cabotaje necesario de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES (\$133) y DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE (US\$49) por pasajero internacional, adjuntando el flujo de fondos resultante como Anexo II a su informe.

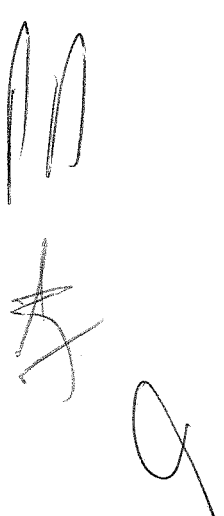
La GREF recordó que Concedente y Concesionario celebraron un acuerdo plasmado en el Acta Acuerdo.

En función de lo expuesto, de la manifestación realizada por el Concedente, los estudios realizados por las áreas técnicas del ORSNA y lo manifestado por las Partes en el Acta Acuerdo, el área técnica no tiene objeciones que formular respecto de las variaciones en las Tasas de Uso de Aerostación de cabotaje en el Aeropuerto de TRELEW y la equiparación del resto de los valores normados por el Cuadro Tarifario vigente para el SNA, aprobado por Resolución ORSNA N° 101/16, de manera tal que los valores finales a percibir por el Concesionario son los que se adjuntan como Anexo I de su informe.

A tal fin, la GREF sugiere suprimir el concepto de Sobretasa de Embarque actualmente vigente en el Aeropuerto y englobar la totalidad de cargos percibidos en concepto de embarque por pasajero en la Tasa de Uso de Aerostación.

Asimismo el área técnica acompaña el proyecto de Resolución por el que propicia aprobar el Cuadro Tarifario a aplicarse en el AEROPUERTO "ALMIRANTE M. ZAR" de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2019-09102634-APN-GAJ#ORSNA) mencionó la competencia específica que recae sobre el ORSNA en lo que respecta a la



materia tarifaria en los aeropuertos del Sistema Nacional (SNA), ello en razón de lo dispuesto expresamente en el Decreto N° 375/97, el cual prevé que: *“El Organismo Regulador tendrá las siguientes funciones 7) Establecer las bases y criterios para el cálculo de las tasas y aprobar los correspondientes cuadros tarifarios para lo cual tomará las medidas necesarias, a fin de determinar las metodologías de asignación de costos e ingresos que permitan evaluar la razonabilidad de las tarifas a aplicar”* (artículo 17.7).

Destacó la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que en ejercicio de dicha potestad el Organismo Regulador a través de la Resolución ORSNA N° 53/98 puso en vigencia el Cuadro Tarifario Inicial, aplicable en todos los aeropuertos que forman parte del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), precisándose los montos que deberán abonarse por las tasas allí contempladas: Tasa de aterrizaje, Tasa de Estacionamiento de Aeronaves, Tasa de Uso de Aerostación, Tasa de Seguridad, Tasa de Migraciones, Tasa de Uso de Pasarelas Telescópicas, Tasa de Protección al Vuelo en Ruta y Tasa de Apoyo al Aterrizaje.

Expresó el Servicio Jurídico que la aprobación de los cuadros tarifarios para los aeropuertos que se encuentran dentro del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) es una competencia exclusiva y excluyente del ORSNA.

Asimismo, aclaró la GAJ que a los fines de lograr uniformidad en materia tarifaria dentro de los aeropuertos del Sistema, se ha asignado al ORSNA la facultad para aprobar un cuerpo único estableciendo las tasas aeroportuarias vigentes en el SNA.

Agregó el Servicio Jurídico que la intervención del Organismo en materia tarifaria persigue, entre otras cuestiones, el debido resguardo a los derechos de los usuarios de los aeropuertos, potestad reconocida a través del Numeral 17.1 del Decreto N° 375/97 el que dispone como una de las funciones del ORSNA la de llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios a fin de asegurar la igualdad, el libre acceso y la no discriminación en el uso de los servicios e instalaciones aeroportuarias.

La GAJ mencionó que la Administración y en el caso concreto el ORSNA tiene no solo una potestad, sino también el deber de controlar que las tarifas reflejadas en los cuadros tarifarios sean justas, razonables y no discriminatorias.

El Servicio Jurídico recordó que la MUNICIPALIDAD y LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. con fecha 14 de abril de 2009 suscribieron el Contrato de Concesión para la “Concesión de la Obra Pública para la Remodelación, Ampliación, Administración, Funcionamiento y Explotación de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Internacional “ALMIRANTE ZAR””.

Refirió la GAJ que con posterioridad a la entrada en vigencia del Contrato de Concesión precitado y en referencia a las disposiciones dictadas por este Organismo en materia tarifaria, el ORSNA en ejercicio de competencias propias dictó la Resolución ORSNA N° 41/09 por la que se dispuso la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución N° 10 de fecha 30 de enero de 2009 del ORSNA en la Aerostación "ALMIRANTE M. ZAR" de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Agregó el Servicio Jurídico que por Resolución ORSNA N° 90/10 se autorizó al Concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. a percibir la “Sobretasa para el Desarrollo y Mejoramiento de la Infraestructura Aeroportuaria” en el mencionado aeropuerto, mientras que por la Resolución N° 187/15 se resolvió la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 168/15 en la Aerostación en cuestión.

Posteriormente, la GAJ señaló que por la Resolución ORSNA N° 101/16 se aprobó el Cuadro Tarifario vigente actualmente en los Aeropuertos que integran el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), y por el Artículo 2° de la mencionada medida se estableció que se difería su entrada en vigencia para distintos aeropuertos concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) que no integran el Grupo "A" de Aeropuertos, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional "ALMIRANTE M. ZAR" de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT.

Explicó el Servicio Jurídico que respecto de tales concesiones, toda vez que se rigen por un marco normativo particular, se estableció que continuaran aplicándose las tasas vigentes hasta tanto los Concesionarios y las respectivas Autoridades de Aplicación, en forma conjunta con el ORSNA, analicen las implicancias del Cuadro Tarifario en sus respectivos marcos normativos.

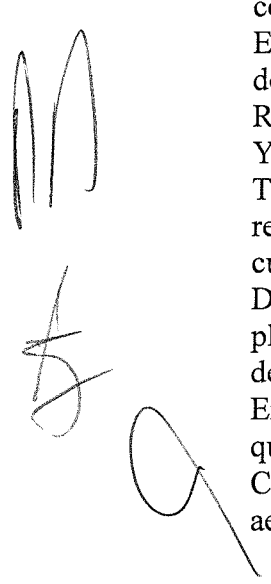
La GAJ manifestó que en función de la competencia específica que posee el ORSNA en la materia, la Municipalidad de TRELEW remitió la documentación que sustenta el establecimiento de un nuevo cuadro tarifario en el Aeropuerto citado, acompañando copia certificada del Acta Acuerdo suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW y LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. con fecha 25 de octubre de 2018 por la cual se someten a aprobación del ORSNA los montos propuestos a los cuales se reajustarían la Tasa de Uso de Aerostación Internacional y la Tasa de Uso de Aerostación para vuelos de cabotaje (Artículos 1 y 2).

El Servicio Jurídico destacó que de los Considerandos contenidos en el documento precitado se expone que la última modificación de las Tasas vigentes en el Aeropuerto en cuestión se produjo en el año 2016, como consecuencia de ello la ecuación económico-financiera de la concesión habría sufrido un importante desbalanceo entre los ingresos y los egresos, habiendo el Concesionario justificado debidamente las circunstancias fácticas que sustentan la necesidad de un nuevo cuadro tarifario a través de la presentación del correspondiente flujo de fondos de la concesión ajustado a las previsiones contractuales.

Agregó la GAJ que en el Artículo 3 se indica que los nuevos valores establecidos surgen como consecuencia de las evaluaciones que hicieron las partes; contemplándose en el artículo nro. 4° la necesidad de que el Concesionario realice las obras y adquiera el equipamiento que se detalla en el Anexo A.

El Servicio Jurídico señaló que en virtud de las consideraciones expuestas las partes convienen, en lo que aquí interesa, introducir determinadas modificaciones a las condiciones vigentes en el siguiente sentido: - Disponer en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE (US\$ 49.-) el valor de la tasa de uso de aerostación para vuelos internacionales, de conformidad con las disposiciones de la Resolución ORSNA N° 101/16; - Disponer en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES + IVA (\$133 + IVA) el nuevo valor a percibir de cada pasajero en concepto de Tasa de Uso de Aerostación para vuelos de cabotaje; - Compromiso del concesionario a realizar las obras y adquirir el equipamiento previsto en el Anexo A del acuerdo en cuestión las que ascienden a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$17.280.000.-), debiendo desarrollarse durante un plazo no mayor a DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la efectiva percepción del nuevo valor de la TUA de cabotaje por parte del Concesionario.

En lo que se refiere al análisis de los aspectos técnicos involucrados, la GAJ mencionó que la GREF indicó que han considerado los desequilibrios enfrentados por la Concesión producto de la inadecuación de las diversas tasas cobradas a pasajeros y aeronaves y de las variaciones en los gastos operativos en general vinculados al



funcionamiento normal de la aerostación, habiendo observado el área técnica que el trabajo realizado implicó por un lado el estudio de cada uno de los rubros componentes del Flujo de Fondos y de las pautas utilizadas para la proyección de los mismos, identificando rubros para los cuales el ORSNA entiende razonable realizar modificaciones más ajustadas a las previsiones manejadas para el SNA.

El Servicio Jurídico destacó que la GREF manifestó no presentar objeciones respecto de las variaciones en las Tasas de Uso de Aerostación de cabotaje en el Aeropuerto en cuestión y la equiparación del resto de los valores normados por el Cuadro Tarifario vigente para el SNA.

La GAJ mencionó que el proceso de revisión en curso y la posibilidad de introducir modificaciones a los conceptos tarifarios mencionados encuentra debido sustento en los extremos desarrollados, habiéndose analizado los desequilibrios enfrentados por la Concesión del Aeropuerto de la Ciudad de TRELEW producto de los desajustes verificada por el Área Técnica de las diversas tasas cobradas a pasajeros y aeronaves y de las variaciones en los gastos operativos en general vinculados al funcionamiento normal de la aerostación.

El Servicio Jurídico sostuvo que bajo estas pautas y condiciones analizadas se revisaron los valores de las tarifas percibidas por LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. con la intención de generar un flujo de ingresos tal que permita la sustentabilidad plena del aeropuerto por el plazo de la Concesión.

Concluyó la GAJ señalando que no se presentan objeciones que efectuar, desde el punto de vista jurídico a la aprobación del Cuadro Tarifario que como Anexo I acompaña la GERENCIA DE REGULACION ECONÓMICO Y FINANCIERA, en reemplazo de lo estipulado por la Resoluciones ORSNA N° 90/10 y 187/15 para el AEROPUERTO "ALMIRANTE M. ZAR" de la Ciudad de TRELEW, Provincia de CHUBUT.

Al haberse advertido un error material en el IF-2019-05860597-APN-GREYF#ORSNA embebido al proyecto de resolución propiciado por el área técnica, el GERENTE DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA acompaña el IF-2019-11077441-APN-GREYF#ORSNA. Asimismo asiste el GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS quien manifiesta que no tiene objeciones respecto del IF-2019-11077441-APN-GREYF#ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Dejar sin efecto las Resoluciones ORSNA Nros. 90 de fecha 30 de diciembre de 2010 y 187 de fecha 9 de diciembre de 2015.
2. Aprobar el Cuadro Tarifario a aplicarse en el AEROPUERTO "ALMIRANTE M. ZAR" de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT, el que como IF-2019-11077441-APN-GREYF#ORSNA forma parte integrante de la presente medida, el cual entrará en vigencia a partir de los DIEZ (10) días hábiles de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.
3. Disponer que el Concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. podrá percibir la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN DE CABOTAJE y la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN INTERNACIONAL a los valores del Cuadro Tarifario aprobado en el punto precedente respecto de los pasajes que se vendan a partir de los DIEZ (10) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.
4. Requerir a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) la publicación ante quienes corresponda de lo dispuesto en la presente medida.
5. Instruir a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA a controlar el cumplimiento del Acta Acuerdo suscripta entre el MUNICIPIO DE

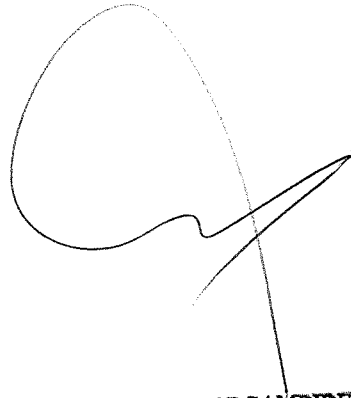
TRELEW y LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. de fecha 25 de octubre de 2018, en coordinación con las áreas pertinentes.

6. Autorizar al Sr. Presidente y/o al Sr. Vicepresidente y/o al Sr. Primer Vocal del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

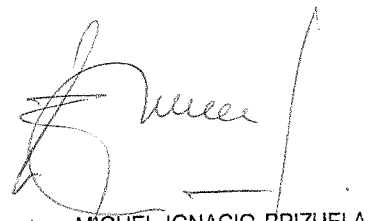
A las 16:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.



LIC. PATRICIO DI STEFANO
PRESIDENTE
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos
O.R.S.N.A.



DR. PEDRO A. ORGAMBIDE
PRIMER VOCAL
Organismo Regulador del Sistema
Nacional de Aeropuertos
O.R.S.N.A.



Ing. MIGUEL IGNACIO BRIZUELA
VICEPRESIDENTE
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos
O.R.S.N.A.